

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2023.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 205 y 206 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el Criterio 08/21 sostenido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia procede a notificar por Estrados al **C. JOSE LUIS CARRILLO B**, el oficio **CJSL/UT/1926/2023** del 07 de septiembre de 2023, en donde se da respuesta complementaria al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.5094/2023, derivado de la solicitud de información pública con número de folio 090161723001090, por lo que como medio para recibir notificaciones, usted eligió la notificación por medio de SIGEMI, es por ello que se le notifica la respuesta proporcionada en los Estrados de esta Unidad de Transparencia.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LETICIA MILLÁN AZPEYTIA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

YHG



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2023.
CJSL/UT/1926/2023

José Luis Carrillo B.
PRESENTE

En alcance al oficio **CJSL/UT/1569/2023**, de fecha 14 de julio de 2023, por el cual se dio respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio **090161723001090**, presentada en esta Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio de la cual solicitó lo siguiente:

“Deseo saber si un protocolo de asociación civil levantado ante un notario publico da derecho a invadir predio y engañar a la gente y haciéndolos trabajar reconstruyendo o destruyendo dicho inmueble para una asociación llamada “Guadalupe Garibaldi” a nombre de la presidenta del Centro Histórico, Licenciada, Arquitecta, Abogada, Ingeniera y Custodia de San Carlos en perote Veracruz, el instrumento es el 9000, además de realizar fraudes con préstamos pidiendo los papeles de identidad personal y solicitando préstamos.

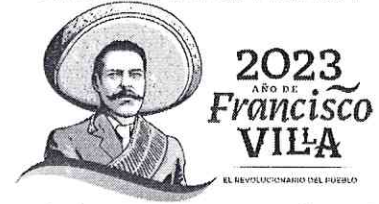
Información complementaria

*Notaría Pública 35 de la Ciudad de México.
Titular de la notaría Mtro. Eutiquio Lopez Hernández.
Av. 5 de mayo #25 5° piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000 ” (SIC).*

Al respecto, toda vez que inconforme con la respuesta interpuso Recurso de Revisión, que fue notificado a esta Unidad de Transparencia el 18 de agosto de 2023, por el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, radicado bajo el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.5094/2023**, se emite una **respuesta complementaria** mediante el oficio número **CJSL/DGJEL/EUT/295/2023**, signado por el Lic. David Zariñana Rodríguez, Subdirector de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos y Enlace de la Unidad de Transparencia de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, del 23 de agosto de 2023, misma que se adjunta al presente para mayor referencia.

Aunado a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 7, II, 13, 193 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se hace del conocimiento que su petición no constituye una solicitud de información pública, de conformidad con lo siguiente.

Artículo 2. Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.



De acuerdo a lo anterior, esta unidad administrativa considera dicho requerimiento como una solicitud de asesoría, al no recaer dentro de los supuestos de una solicitud de información dado que, requiere saber si se tiene conocimiento de un hecho, mas no solicita el acceso a la información que detenta esta Consejería Jurídica y de Servicios Legales, de conformidad con los siguientes artículos de la ley en comento:

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Finalmente, se le hace de su conocimiento que se le notifica la respuesta complementaria a través de Estrados y también podrá acudir a la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales ubicada en Plaza de la Constitución Núm.2, piso 3, oficina 303, Col. Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

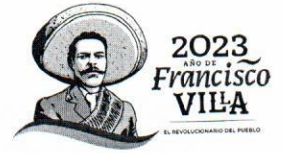
LIC. LETICIA MILLÁN AZPEYTIA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

YHG



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS



**RECURSO DE REVISIÓN: EN MATERIA DE ACCESO A
INFORMACIÓN PÚBLICA**
Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 5094/2023
Núm. Solicitud: 090161723001090
**ENTE OBLIGADO: CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES.**

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2023
CJSL/DGJEL/EUT/ **295** /2023

LICDA. LETICIA MILLAN AZPEYTIA
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**

LIC. DAVID ZARIÑANA RODRÍGUEZ, en mi carácter de Enlace de la Unidad de Transparencia en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, Ente Obligado señalado por la recurrente como poseedor de la información pública solicitada, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

La solicitud de Información pública **folio 090161723001090** presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia que a la letra señala:

“Deseo saber si un protocolo de asociación civil levantado ante un notario publico da derecho a invadir predio y engañar a la gente y haciéndolos trabajar reconstruyendo o destruyendo dicho inmueble para una asociación llamada “Guadalupe Garibaldi” a nombre de la presidenta del Centro Histórico, Licenciada, Arquitecta, Abogada, Ingeniera y Custodia de San Carlos en perote Veracruz, el instrumento es el 9000, además de realizar fraudes con préstamos pidiendo los papeles de identidad personal y solicitando préstamos.

Información complementaria

Notaria Pública 35 de la Ciudad de México.

Titular de la notaria Mtro. Eutiquio López Hernández.

Av. 5 de mayo #25 5° piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000”

Se dio contestación en los siguientes términos:

Con fundamento en los artículos 2, 3, fracciones XIV, XXV y XXXVIII, 11, 13, 14, 19, 192, 194 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, **NO ES COMPETENTE**, para atender su solicitud, toda vez que dentro de sus facultades o atribuciones no realiza consultas jurídicas a particulares, solo a Dependencias,



Alcaldías y Entidades del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con lo establecido por el artículo 229 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Por lo que se sugiere dirigir su **ASESORÍA JURÍDICA** a la Dirección General de Servicios Legales y/o al Colegio de Notarios de la Ciudad de México.

David Zariñana Rodríguez

Subdirector de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos

Con fecha 18 de agosto de 2023, se notificó mediante oficio **CJSL/UT/ 1773/2023**, de fecha 18 de agosto de 2023, que el hoy solicitante inconforme con la respuesta, interpuso Recurso de Revisión por el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, bajo el número del expediente **INFOCDMX/RR.IP.5094/2023**.

“Acto o resolución que recurre el recurrente”

Estoy inconforme con la respuesta

La Consejería Jurídica no da respuesta y los Notarios dependen de la Consejería.

En respuesta al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.5094/2023**, esta Unidad Administrativa reitera la respuesta otorgada por el suscrito, de conformidad a lo establecido por el artículo 43 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México 229 fracciones XVI y XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 43....

XXXI.- Realizar en coordinación con el Colegio de Notarios de la Ciudad de México y con las autoridades fiscales y administrativas competentes, la Jornada Notarial en términos de lo dispuesto por la Ley del Notariado de la Ciudad de México; y

Artículo 229.-

XVI.- Aplicar las disposiciones que regulan la función notarial, vigilar su cumplimiento y resolver los procedimientos administrativos que deriven de ello y las quejas que sean presentadas contra los notarios públicos de la Ciudad de México, así como instrumentar dichos procedimientos y quejas, por sí o a través de la Dirección Consultiva y de Asuntos Notariales y de la Subdirección de Notariado;

XVII.- Conservar, administrar y vigilar el funcionamiento del Archivo General de Notarías, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de protocolos y apéndices que se remitan para su custodia al mismo;



En este contexto se da respuesta al solicitante.

En primera instancia es importante hacer mención que esta Unidad Administrativa **“regulan la función notarial, vigilar su cumplimiento y resolver los procedimientos administrativos que deriven de ello y las quejas que sean presentadas contra los notarios públicos de la Ciudad de México, así como instrumentar dichos procedimientos y quejas,”** en este sentido se depende que su petición es improcedente ya que no se cuentan con atribuciones para poder dar una respuesta a su solicitud:

“Deseo saber si un protocolo de asociación civil levantado ante un notario publico da derecho a invadir predio y engañar a la gente y haciéndolos trabajar reconstruyendo o destruyendo dicho inmueble para una asociación llamada “Guadalupe Garibaldi” a nombre de la presidenta del Centro Histórico, Licenciada, Arquitecta, Abogada, Ingeniera y Custodia de San Carlos en perote Veracruz, el instrumento es el 9000, además de realizar fraudes con préstamos pidiendo los papeles de identidad personal y solicitando préstamos.

Es importante determinar lo que es una asociación civil, la cual se constituye mediante contrato por escrito que deberá constar en escritura pública, ante notario público.

Son agrupaciones constituidas por individuos, que, en ejercicio del derecho a la participación ciudadana, se organizan y asocian de forma voluntaria, no persiguen fines de lucro, es decir, que su propósito es social y comunitario.

LA ACTUACIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO DETERMINAN LOS FINES CON LOS QUE ACTUA LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE SE HAYAN CONSTITUIDO EN NOTARIAS.

De igual forma no se puede determinar si la asociación civil comete ilícitos por lo que no contamos con atribuciones para poder determinar si existe invasión, engaño, fraudes con préstamos, mismo que deben ser denunciados ante el Ministerio Público para poder determinar si existe algún delito.

El Ministerio Público de la Federación puede tomar la decisión de investigar y perseguir delitos del fuero común, a condición de que tengan relación (conexidad) con uno o más delitos federales. Dicha atribución es conocida como facultad de atracción

Es obligación de las Autoridades Competentes, del Colegio de Notarios, que la población reciba un servicio Notarial pronto, expedito, profesional y eficiente. Si las Autoridades Competentes observan deficiencias, lo comunicarán al Colegio para que éste instrumente lo necesario para la expedita solución de las mismas y el eficaz cumplimiento de esa obligación.

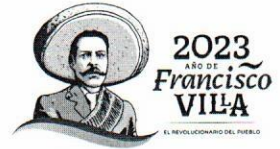
Es preciso determinar que no existe quejas o denuncias, en contra de las Autoridades Competentes o Notaria, de igual forma no existe una solicitud de tramite o servicio.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS



Por lo anterior y con fundamento en los artículos 230 y 243 fracciones II y III de la Ley de Transparencia se solicita realice las manifestaciones de ley que a su derecho convenga.

Por lo que atentamente, solicito a ese H. Instituto:

UNICO: Tenerme por presentada en tiempo y forma con la calidad que ostento la contestación de la Resolución del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP. 5094/2023**, en términos de ley.

ATENTAMENTE

LIC. DAVID ZARIÑANA RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE CONSULTAS JURÍDICAS Y REVISIÓN DE CONTRATOS Y ENLACE DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.